Consejo Superior
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

RESOLUCIÓN "CS" Nº 403-19

PARANÁ, 15 OCT 2019

VISTO:

La Nota N° S01: 22420/2019 UADER y la Resolución "CS" N° 067-19 UADER; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada nota del área Asesoría Legal de Gobierno y Normativa Universitaria propone modificar la Resolución "CS" N° 067-19 UADER, que adhiere al modelo de contrato de locación de obra establecido por los Decretos N° 4526/18 y 19/19 GOB.

Que de la lectura de las clausulas del modelo en análisis surge la necesidad de reconsiderar la conveniencia de dejar establecido la posibilidad de reajuste de precios que en la clausula quinta, atento al actual contexto económico, lo cual podría conducir a un escenario de excesiva onerosidad sobreviniente en estas contrataciones.-

Que ha tomado intervención la Secretaría Económica Financiera de la Universidad emitiendo dictamen de su competencia.-

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 26 de septiembre de 2019, recomienda adherir a la propuesta de la Asesoría Legal y dejar sin efecto la clausula 5 del modelo de contrato aprobado por Resolución "CS" 067-19 UADER.

Que el Consejo Superior en la séptima reunión ordinaria llevada a cabo el día 26 de septiembre de 2019, en el Salón Auditorio "Amanda Mayor" del Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resolvió por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento.-

Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo Nº 269 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos *"La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad..."*, y en el artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio aprobado por Resolución Ministerial Nº 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Consejo Superior
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

RESOLUCIÓN "CS" Nº 403-19

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar parcialmente el anexo único de la Resolución "CS" N° 067-19 UADER, dejando sin efecto la clausula 5 del modelo de Contrato de Obra, y establecer un nuevo modelo de Contrato de Obra, que como anexo único forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y cumplido archívese.-

Prof. Carla Malugani
Secretaria de Integración y Cooperación
con la Comunidad y el Territorio
Universidad Autónoma de Entre Ríos

Bioing. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

RESOLUCIÓN "CS" Nº 403-19

ANEXO ÚNICO

MODELO CONTRATO DE OBRA

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los … días del mes de … de…..... entre el/la Señor/a…..... , D.NI Nº ……..... en su carácter de Rector/a de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, constituyendo domicilio en Avenida Ramírez 1143 de esta ciudad por una parte en adelante "EL/LA COMITENTE" y por la otra el/la Sr./a……. D.N.I.Nº ……,domiciliado/a en calle…….. , de la ciudad de ……., Provincia de Entre Ríos, en adelante "EL/LA CONTRATISTA" han convenido en formalizar el presente "Contrato de Obra" el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: "EL/LA COMITENTE" contrata y "EL/LA CONTRATISTA" acepta, la ejecución de la obra consistente en (descripción detallada del objeto de la obra).-

SEGUNDA - PLAZO: El plazo de ejecución de la obra encomendada se conviene en…..... meses contados a partir de…….....-

TERCERA – PRORROGA DEL PLAZO: Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "EL/LA CONTRATISTA" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo, por un término que no podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "EL/LA COMITENTE" dentro de los treinta días corridos de solicitada. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.-

CUARTA - PRECIO: "EL/LA CONTRATISTA" percibirá en concepto de precio por la ejecución total de la obra encomendada, la suma total de PESOS …. ….($.....). la que se abonara de la siguiente manera:……-

QUINTA – REQUISITOS PARA LA PROCEDENCIA DEL PAGO: Los pagos se efectuarán previa certificación extendida por "EL/LA COMITENTE" sobre los ítems ejecutados, debiendo "EL/LA CONTRATISTA" emitir las facturas pertinentes, de conformidad con las normas vigentes al momento de pago.-

SEXTA – COMPENSACIÓN EQUIVALENTE A VÍATICOS Y MOVILIDAD: Cuando para la realización de la Obra encomendada "EL/LA CONTRATISTA" debiera desplazarse geográficamente, y siempre que "EL/LA COMITENTE" lo estime necesario e indispensable, se reconocerá una compensación cuyo monto resulte equivalente al establecido como viático y movilidad para los agentes de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, según el procedimiento, pautas y modalidad establecidas en la Ordenanza "CS" Nº 066 UADER, rectificada por la Ordenanza "CS" N° 101 UADER, y/o la norma que en el futuro la modifique o sustituya.-

SEPTIMA – CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "EL/LA CONTRATISTA" se compromete a ejecutar la obra encomendada conforme a las reglas del buen arte y la técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética profesional y a no divulgar los informes y conclusiones a los que arribe.-

OCTAVA – PROVISIÓN DE ELEMENTOS: La provisión de los elementos necesarios para la ejecución de la obra encomendada serán a cargo de EL/LA COMITENTE o de EL/LA CONTRATISTA (según se convenga en cada caso).-

NOVENA – INCUMPLIMIENTO: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumida por "EL/LA CONTRATISTA" dará derecho a "EL/LA COMITENTE" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "EL/LA COMITENTE" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.-

DÉCIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre todo informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "EL COMITENTE".-

DÉCIMO PRIMERA – TRIBUNALES COMPETENTES: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados en el inicio, debiendo dirimirse cualquier conflicto ante los tribunales competentes en lo Contencioso Administrativo previo reclamo en sede administrativa.-

En prueba de conformidad, se firman Dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados, recibiendo "EL/LA CONTRATISTA" Un (1) ejemplar del mismo.-